



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

GS -2026-1 2 7 7 1 5 / CIARA - GRURA

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2026

Señor coronel
ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Avenida el Dorado 75 - 25
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta observación proceso PN DIJIN SA 021 DE 2026.

En atención a las observaciones presentadas al proceso a través de la plataforma SECOP II por parte de las empresas PROTEX COLOMBIA SAS y VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, el 9 y 10 de agosto de 2026, en el marco del proceso PN DIJIN SA 021 DE 2026, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MODULARES DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"*, de manera respetuosa me permito informar a mi coronel, que el comité estructurador del estudio previo se pronuncia en los siguientes términos, así:

PROTEX COLOMBIA SAS

OBSERVACIÓN 1

- Pagina 3; SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDADES DE EMPADRONAMIENTO MODULAR, DIMENSIONES GENERALES: el modulo tiene unas dimensiones de 3.00 x7.00 metros con altura util de 3.00 metros.
- Solicitamos se amplie el rango de altura entre 2.20 y 3.00 metros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El comité estructurador, una vez analizada la observación, se permite informar que **SE ACEPTA**.

En consecuencia, se modificará la especificación técnica para permitir que la altura libre interior de la Unidad de Empadronamiento Modular se encuentre entre 2,20 y 3,00 metros. Para efectos de verificación, dicha altura se medirá desde el nivel de piso terminado hasta el elemento interior más bajo de la cubierta o hasta cualquier componente que pueda reducir el espacio útil de circulación y operación.

El rango admitido no releva al proponente de dimensionar integralmente la estructura, climatización, ventilación, extracción de gases, acondicionamiento acústico, redes, iluminación y demás sistemas que dependan del volumen interior de la unidad. La solución ofrecida deberá conservar las condiciones de estabilidad, seguridad, movilidad, transportabilidad y funcionalidad exigidas.

La especificación quedará así:

Nro.	ACTIVIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE EMPADRONAMIENTO MODULAR. El módulo de empadronamiento corresponde a un elemento prefabricado, autoportante, armable, desarmable, transportable y de carácter temporal, conformado por una estructura metálica o por materiales de resistencia equivalente que garanticen su estabilidad y capacidad portante. Su sistema de ensamble deberá utilizar anclajes, pernos y uniones de fácil fijación y retiro, de manera que permita su montaje, desmontaje y eventual traslado sin afectar significativamente sus componentes ni el área de instalación. La unidad estará destinada al desarrollo del procedimiento de empadronamiento de armas de fuego dentro del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC). Este módulo cuenta con las siguientes características y especificaciones: - DIMENSIONES GENERALES: el módulo tiene unas dimensiones de 3.00 x 7.00 metros con una <u>altura útil entre 2,20 a 3,00 metros.</u>

OBSERVACIÓN 2

- Pagina 5: Párrafo 8, La puerta contará con cerradura interior tipo contenedor y núcleo elaborado en concreto celular con espesor mínimo de 100mm.

-Solicitamos que el núcleo de la puerta este elaborado en materiales de contención balística similares a los muros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El comité estructurador, una vez analizada la observación, se permite informar que **SE ACEPTA.**

La Entidad permitirá que el núcleo de la puerta se fabrique en concreto celular o mediante materiales de contención balística equivalentes o superiores a los utilizados en los muros. La equivalencia no se determinará exclusivamente por el tipo o espesor del material, sino por el desempeño integral del conjunto instalado, incluyendo hoja, marco, uniones, cerradura, anclajes y encuentros con los muros.

La especificación quedará así:

Nro.	ACTIVIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE EMPADRONAMIENTO MODULAR. La puerta contará con cerradura interior tipo contenedor y núcleo elaborado en concreto celular o en materiales de contención balística que, como conjunto instalado, garanticen un desempeño equivalente o superior al exigido para los muros del área de empadronamiento. La hoja, marco, uniones, anclajes, cerradura y puntos de encuentro con los cerramientos deberán impedir la perforación, penetración o salida de proyectiles, fragmentos o esquirlas, de acuerdo con el protocolo de verificación balística establecido por la Entidad. La puerta deberá garantizar, adicionalmente, un índice de reducción sonora ponderado R_w mínimo de 38 dB, acreditado mediante la documentación técnica y las pruebas definidas en el anexo correspondiente. El contratista deberá presentar, para aprobación de la supervisión, la ficha técnica de los materiales, memoria descriptiva de la solución y resultados de las verificaciones previstas en el protocolo balístico.

Esta modificación será armonizada con la respuesta impartida a la observación 10 de VIACOL.

OBSERVACIÓN 3

- Pagina 12; Numeral 13: CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA INSTALACION: El contratista sera responsable por la calidad y estabilidad de las instalaciones realizadas, por lo mismo, se obliga a realizar las reparaciones que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma; Una vez corregidas las observaciones, se debra elaborar y entregar a la supervision un informe de las actividades ejecutadas.

-Solicitamos se acote en el tiempo y el tipo de reparaciones, las cuales no deberian exceder el tiempo de garantia, daños por uso y el tipo de reparaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El comité estructurador, una vez analizada la observación, se permite informar que **SE ACEPTA**.

La responsabilidad del contratista por la calidad y estabilidad de las instalaciones se circunscribirá a los defectos de fabricación, suministro, diseño a su cargo, montaje, instalación, integración o funcionamiento que le sean imputables y se manifiesten durante el término de garantía exigido.

La especificación quedará así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES ITEM 1	
ITEM	DESCRIPCIÓN
13	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA INSTALACIÓN: El contratista será responsable por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las actividades y componentes suministrados e instalados. Durante el término de garantía, contado a partir del recibo a satisfacción de cada Unidad de Empadronamiento Modular, deberá diagnosticar y corregir, sin costo adicional para la Entidad, los defectos de fabricación, montaje, instalación, integración o funcionamiento que le sean imputables. Una vez corregidas las observaciones, se deberá elaborar y entregar a la supervisión un informe de las actividades ejecutadas.

OBSERVACIÓN 4

- Pagina 18; INSTALACION DE LA RED DE DATOS INTERNA EN LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO MODULAR: El oferente debera entregar una certificacion de donde se comprometa a obtener para el sistema de cableado estructurado certificado de garantia expedida por el fabricante por un minimo de 15 años sobre todos y cada uno de los componentes instalados

-Solicitamos que el tiempo de garantia sea el mismo que se pide para todo el proyecto 3 Años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El comité estructurador, una vez analizada la observación, se permite informar que **SE ACEPTA PARCIALMENTE**.

La Entidad distingue entre la garantía contractual a cargo del contratista y la garantía de desempeño que, de acuerdo con las prácticas del mercado, puede otorgar el fabricante del sistema de cableado estructurado.

La garantía a cargo del contratista respecto del suministro, instalación, certificación, mano de obra, corrección de defectos y funcionamiento del sistema será de tres años, contados desde el recibo a satisfacción de cada unidad. De manera independiente, se mantendrá una garantía del fabricante sobre el desempeño de los componentes pasivos del sistema

por un término mínimo de quince años, cuya pluralidad y disponibilidad deberá quedar soportada en el análisis de mercado actualizado.

No se exigirá con la oferta una carta del fabricante que avale comercialmente al proponente. En su lugar, el oferente presentará un compromiso propio de entregar, durante la ejecución y antes del recibo de la unidad, la certificación y garantía del fabricante correspondiente al sistema efectivamente instalado.

El requisito quedará así:

Ítem	Descripción
3	El proponente presentará con la oferta un compromiso suscrito por su representante legal mediante el cual garantice que, durante la ejecución del contrato, obtendrá y entregará la certificación del sistema de cableado estructurado y la garantía del fabricante de los componentes pasivos, por un término mínimo de quince años, respecto de la calidad y desempeño del sistema instalado. La garantía contractual a cargo del contratista respecto del suministro, instalación, certificación, mano de obra y corrección de defectos será de tres años contados desde el recibo a satisfacción de cada unidad. No se exigirá carta de respaldo o aval comercial del fabricante como requisito habilitante de la oferta.

OBSERVACIÓN 5

- Pagina 31: AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO: 6.35 Mantenimientos preventivos y correctivos 2 mantenimientos anual por el tiempo de garantía, incluidos repuestos sin costo adicional para la entidad.

-Solicitamos la reduccion a 1 mantenimiento al Año.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El comité estructurador, una vez analizada la observación, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la reducción solicitada.

Se mantendrán dos mantenimientos preventivos por cada año de garantía, debido a la operación continua de los equipos tecnológicos, las cargas térmicas generadas dentro de las unidades, la diversidad climática de las nueve sedes y la necesidad de asegurar condiciones ambientales estables para la operación del SIHBC. La obligación representa seis ciclos de mantenimiento preventivo por cada Unidad de Empadronamiento Modular durante los tres años de garantía.

La periodicidad establecida responde a la necesidad de garantizar la adecuada operación del equipo, preservar las condiciones de funcionamiento proyectadas por el fabricante y asegurar la disponibilidad permanente de las condiciones ambientales requeridas para el correcto desarrollo del proceso de empadronamiento y captura de huella balística.

Reducir la frecuencia a un (1) mantenimiento anual podría afectar el desempeño, la eficiencia y la confiabilidad del sistema de climatización, incrementando el riesgo de fallas y comprometiendo las condiciones ambientales necesarias para la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 6

SOLICITUD DE AJUSTES A LA MINUTA CONTRACTUAL

FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y DELIMITACIÓN DE RIESGOS

Con el propósito de garantizar una adecuada ejecución contractual, preservar el equilibrio entre las obligaciones de las partes y establecer mecanismos objetivos para la verificación, recibo y pago de las actividades ejecutadas, respetuosamente solicitamos considerar la inclusión de las siguientes precisiones y ajustes en la minuta contractual.

Las solicitudes planteadas no modifican el objeto ni las condiciones esenciales del proceso de contratación, sino que buscan establecer reglas claras para la ejecución, seguimiento, recibo y pago de las obligaciones contractuales, especialmente respecto de aquellas actividades que requieren aprovisionamiento previo, ejecución progresiva y participación o disponibilidad de la Entidad.

1. CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

Actualmente, la minuta establece que el pago de cada Unidad de Empadronamiento Modular procederá únicamente cuando esta haya sido instalada, puesta en funcionamiento y recibida a satisfacción por la supervisión, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios asociados y acreditándose adicionalmente la conectividad e integración requeridas.

Considerando que la ejecución contractual implica un proceso progresivo que requiere la adquisición, fabricación, transporte, instalación, pruebas e integración de múltiples componentes, solicitamos establecer un esquema de pago asociado al avance físico verificable del contrato, de la siguiente manera:

1.1. Pago anticipado – 20 %

Se solicita establecer un pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, destinado al aprovisionamiento, adquisición, fabricación y/o disponibilidad de los materiales, equipos y componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

El desembolso se efectuará previa presentación por parte del contratista de los documentos que acrediten el aprovisionamiento de los materiales y componentes correspondientes, de conformidad con los requisitos establecidos por la Entidad.

Este pago permitirá garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos necesarios para atender el cronograma de ejecución y las entregas parciales previstas.

1.2. Recibo y pago por avance físico verificable – 80 %

El saldo correspondiente al **ochenta por ciento (80 %) del valor contractual** será reconocido mediante pagos parciales asociados al avance físico efectivamente ejecutado y verificable, de acuerdo con la siguiente estructura:

Etapas	Porcentaje
Suministro y entrega de componentes	10 %
Instalación	40 %
Pruebas y verificación funcional	20 %
Integración y puesta en servicio	10 %
Total pagos por avance	80 %

Cada uno de estos porcentajes podrá ser reconocido respecto de cada Unidad de Empadronamiento Modular, o de acuerdo con la estructura de entregas que se establezca en el cronograma contractual aprobado.

El reconocimiento de los porcentajes correspondientes a suministro, instalación y pruebas estará sujeto a la verificación del avance físico efectivamente ejecutado y no podrá condicionarse a actividades posteriores cuya ejecución dependa de la Entidad o de terceros.

1.3. Actividades dependientes de la Entidad

En aquellos casos en que la integración, conectividad, configuración, habilitación de servicios, disponibilidad de infraestructura, permisos de acceso, disponibilidad de redes, energía u otros elementos requeridos para la puesta en funcionamiento dependan de actuaciones, decisiones, autorizaciones, infraestructura o servicios a cargo de la Entidad o de terceros, la imposibilidad de completar dichas actividades **no impedirá el reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista**, siempre que estas cumplan con las especificaciones técnicas contractualmente establecidas.

En estos eventos, la supervisión dejará constancia de las actividades ejecutadas, de las actividades pendientes y de la causa que impide su culminación.

1.4. Recibo parcial

El recibo de los componentes ejecutados deberá realizarse mediante actas parciales, en las cuales se identifiquen como mínimo:

- Unidad o sede correspondiente;
- actividad ejecutada;
- cantidad;
- porcentaje de avance;
- componentes suministrados;
- componentes instalados;
- pruebas realizadas;
- actividades pendientes, cuando corresponda;
- causa de las actividades pendientes;
- observaciones de la supervisión.

El recibo parcial de una actividad o componente no podrá ser rechazado por la existencia de actividades posteriores que aún no hayan podido ejecutarse cuando estas no sean requisito para verificar la correcta ejecución del componente objeto del recibo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene la forma de pago establecida en los documentos del proceso, toda vez que esta fue definida de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde al suministro e implementación de Unidades de Empadronamiento Modular completamente funcionales, y se encuentra estructurada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal.

En este sentido, la forma de pago prevista por la Entidad contempla pagos parciales por cada Unidad de Empadronamiento Modular instalada, probada, puesta en funcionamiento y recibida a satisfacción, garantizando que el reconocimiento económico se encuentre asociado al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y a la verificación de la operatividad de la solución suministrada. La decisión se sustenta en la necesidad de asociar el desembolso de recursos públicos a un resultado verificable, evitar el pago de componentes que aún permanezcan bajo custodia o riesgo del contratista y preservar la adecuada integración de la solución.

Por lo anterior, no se acoge la modificación propuesta y se mantiene la condición inicialmente establecida en la minuta contractual, por considerarse adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato, la debida supervisión de las obligaciones contratadas y la protección de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN 7

2. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Solicitamos adicionar dentro de las obligaciones del CONTRATANTE un procedimiento específico para la revisión, observación y aceptación de las entregas realizadas por el CONTRATISTA.

Lo anterior resulta necesario para establecer un procedimiento objetivo que permita garantizar la trazabilidad de la ejecución contractual y evitar que la falta de pronunciamiento oportuno sobre una entrega afecte el plazo de ejecución o el flujo de pagos del contratista.

Se propone incluir la siguiente obligación:

Procedimiento para inspección, observación y recibo

El CONTRATANTE, a través del supervisor del contrato, deberá realizar la inspección y verificación de las entregas y actividades ejecutadas por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación formal de terminación de la actividad o presentación de la entrega para revisión.

Dentro del mismo término, el supervisor deberá:

1. Emitir el correspondiente recibo a satisfacción cuando se verifique el cumplimiento de las condiciones contractuales.
2. En caso de formular observaciones, comunicarlas formalmente al CONTRATISTA, indicando de manera clara, precisa y verificable:
 - la actividad o componente observado;
 - el requisito contractual que se considera incumplido;
 - la condición que debe ser corregida;
 - los soportes técnicos que fundamentan la observación, cuando corresponda.
3. Las observaciones deberán estar relacionadas exclusivamente con las obligaciones, especificaciones y condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

4. Las observaciones que correspondan a defectos, errores, omisiones o incumplimientos técnicamente subsanables deberán ser comunicadas al CONTRATISTA, quien contará con un plazo razonable acordado entre las partes, de acuerdo con la naturaleza de la observación, para efectuar la correspondiente corrección.
5. Una vez comunicada la subsanación, el supervisor dispondrá de un término máximo de **tres (3) días hábiles** para verificarla y pronunciarse sobre su aceptación.
6. Cuando las observaciones formuladas correspondan a condiciones cuya solución dependa de actuaciones, decisiones, autorizaciones, disponibilidad de infraestructura, información, servicios o intervención de la Entidad o de terceros, estas circunstancias deberán quedar expresamente consignadas en el acta o informe de supervisión y **no serán consideradas incumplimiento imputable al CONTRATISTA.**
7. La ausencia de pronunciamiento del supervisor dentro de los términos establecidos deberá ser informada formalmente por el CONTRATISTA y, una vez vencido el término sin observaciones, deberá procederse al trámite correspondiente de recibo y pago respecto de las actividades que se encuentren efectivamente ejecutadas y verificadas.
8. En ningún caso podrán formularse nuevas observaciones sobre una actividad previamente recibida, salvo que se trate de defectos no detectables durante la

inspección ordinaria o de obligaciones expresamente sujetas a pruebas posteriores previstas en los documentos contractuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto de la supervisión, revisión, verificación y recibo de las actividades ejecutadas por el contratista, toda vez que estas han sido definidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la contratación estatal, así como con los procedimientos internos adoptados por la Policía Nacional y la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL para el seguimiento y control de la ejecución contractual.

La Entidad considera que la inclusión del procedimiento propuesto no resulta necesaria, en razón a que los mecanismos de supervisión, verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, formulación de observaciones, subsanación de requerimientos y expedición de recibos a satisfacción se encuentran regulados por la normatividad aplicable y por los lineamientos institucionales que rigen la actividad contractual.

Así mismo, las condiciones de ejecución del contrato, la forma de acreditación del cumplimiento de las obligaciones y los requisitos para el trámite de los pagos fueron definidos desde la etapa de planeación del proceso, atendiendo la necesidad identificada por la Entidad y garantizando el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

En consecuencia, no se acoge la modificación propuesta y se mantiene la condición inicialmente establecida en el pliego de condiciones y en la minuta contractual, por considerar que los procedimientos de supervisión previstos resultan suficientes para garantizar el control, seguimiento y verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

OBSERVACIÓN 8

3. DELIMITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Solicitamos adicionar una precisión a las obligaciones del CONTRATISTA, particularmente respecto de las obligaciones de resultado establecidas en la cláusula segunda.

Se propone incluir:

Las obligaciones de resultado a cargo del CONTRATISTA estarán circunscritas a aquellas actividades, suministros, instalaciones, pruebas y prestaciones que se encuentren bajo su control directo y que dependan de sus actuaciones u omisiones. El CONTRATISTA no será responsable por retrasos, imposibilidad de ejecución, mayores costos o incumplimientos derivados de hechos, actuaciones, omisiones, decisiones, autorizaciones, restricciones, condiciones preexistentes o circunstancias que sean imputables al CONTRATANTE, a terceros o que se encuentren fuera del control razonable del CONTRATISTA.

Esta precisión resulta particularmente relevante para aquellas actividades cuya ejecución dependa de:

- disponibilidad de las instalaciones;
- acceso a las sedes;
- disponibilidad de energía;
- disponibilidad de infraestructura existente;
- conectividad;
- habilitación de redes;
- autorizaciones;
- permisos;

- información técnica suministrada por la Entidad;
- intervención de personal de la Entidad;
- coordinación con terceros;
- condiciones físicas existentes en cada ubicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación y la Entidad mantiene la redacción establecida en la cláusula segunda de la minuta contractual referente a las obligaciones de resultado a cargo del contratista, toda vez que esta condición fue definida conforme a la naturaleza del objeto a contratar, el cual comprende la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de las Unidades Modulares de Empadronamiento del Sistema de Información Huella Balística Civil, requiriéndose la entrega de una solución integral completamente funcional.

La minuta contractual establece expresamente que todas las obligaciones a cargo del contratista se pactan como obligaciones de resultado y que su cumplimiento se entenderá acreditado únicamente con la obtención, entrega y aceptación de los productos, bienes, funcionalidades y actividades exigidas en los documentos contractuales.

Así mismo, la Entidad considera que la distribución de riesgos, las condiciones de ejecución, las obligaciones de las partes, los mecanismos de supervisión y las causales que puedan afectar la ejecución contractual se encuentran reguladas en el pliego de condiciones, los estudios previos, la minuta contractual y en las disposiciones legales aplicables, particularmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Adicionalmente, las condiciones relacionadas con acceso a las sedes, coordinación institucional, disponibilidad de espacios para instalación y demás aspectos necesarios para la ejecución del proyecto han sido consideradas por la Entidad durante la etapa de planeación y serán coordinadas a través de la supervisión contractual conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

En consecuencia, no se considera procedente incorporar la precisión propuesta por el observante, por cuanto podría modificar el alcance de las obligaciones de resultado definidas para el contrato y generar interpretaciones restrictivas sobre responsabilidades inherentes al objeto contractual.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene la condición inicialmente establecida en la minuta contractual.

OBSERVACIÓN 9

4. DELIMITACIÓN DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Solicitamos que, para efectos de la aplicación de multas, sanciones, cláusula penal, declaratorias de incumplimiento y demás consecuencias contractuales, se establezca expresamente que estas únicamente procederán respecto de hechos **objetivamente demostrados y directamente imputables al CONTRATISTA.**

Se propone incluir:

Para efectos de la determinación de mora, incumplimiento, imposición de multas, aplicación de cláusula penal o cualquier otra consecuencia contractual desfavorable para el CONTRATISTA, deberá establecerse previamente que el hecho u obligación incumplida es imputable de manera directa al CONTRATISTA. No constituirán incumplimiento imputable al CONTRATISTA aquellos retrasos, sobrecostos, imposibilidades de ejecución o afectaciones derivados de actuaciones u omisiones del CONTRATANTE, hechos de terceros, modificaciones de alcance, cambios de ubicación, restricciones de acceso, falta de disponibilidad de servicios o infraestructura, falta de información o aprobación, interferencias, suspensiones, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no atribuible al CONTRATISTA.

Asimismo, cuando un evento no imputable al CONTRATISTA afecte el plazo de ejecución, deberá procederse a la correspondiente evaluación y, cuando sea necesario, a la ampliación o reprogramación del plazo contractual, sin que dicho evento genere multas o sanciones para el CONTRATISTA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación y la entidad mantiene las condiciones establecidas en la minuta contractual respecto de la imposición de multas, aplicación de cláusula penal, declaratorias de incumplimiento y demás consecuencias derivadas de la ejecución contractual, toda vez que estas materias se encuentran reguladas por la normativa vigente en materia de contratación estatal y por las disposiciones contenidas en el contrato.

Se precisa que la determinación de posibles incumplimientos, la imposición de multas, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y demás actuaciones contractuales que puedan derivarse de la ejecución del contrato deberán adelantarse conforme al debido proceso, con observancia de los principios de legalidad, contradicción, defensa y responsabilidad previstos en el ordenamiento jurídico aplicable.

Así mismo, la minuta contractual ya contempla los mecanismos para el análisis de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo situaciones constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o aquellas circunstancias que, conforme al marco normativo vigente, no sean atribuibles al contratista. Adicionalmente, el contrato prevé la posibilidad de suspensión temporal cuando se presenten causas que impidan transitoriamente su ejecución, previa verificación y formalización de la situación correspondiente.

La entidad considera que incorporar la redacción propuesta resulta innecesario, por cuanto reproduce aspectos que ya se encuentran regulados en la legislación aplicable y podría generar interpretaciones restrictivas o modificaciones al régimen de responsabilidades previsto para las partes dentro del contrato.

En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene la condición inicialmente establecida en la minuta contractual, por cuanto las disposiciones vigentes y el clausulado propuesto por la Entidad resultan suficientes para garantizar la adecuada determinación de responsabilidades y la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 10

5. CAMBIOS DE ALCANCE Y CONDICIONES DE LAS SEDES

Finalmente, teniendo en cuenta que la ejecución comprende nueve (9) ubicaciones y que las actividades incluyen instalación, acometidas eléctricas, redes, aire acondicionado, fijación, anclaje, configuración e integración, solicitamos que se precise que cualquier modificación respecto de las condiciones consideradas para la estructuración de la oferta deberá ser objeto de evaluación previa.

En particular, cuando se presenten:

- cambios de ubicación;
- mayores distancias de acometidas;
- condiciones físicas diferentes a las previstas;
- necesidad de obras adicionales;
- modificaciones de infraestructura;
- actividades no contempladas en las especificaciones técnicas;
- requerimientos adicionales de la Entidad;
- modificaciones de diseño;
- mayores cantidades;
- condiciones de acceso o logística diferentes a las consideradas;

estas deberán ser previamente identificadas y documentadas por la supervisión y, cuando generen mayores costos o afectación del plazo, deberán dar lugar al correspondiente ajuste económico y/o de plazo mediante el instrumento contractual que corresponda.

CONSIDERACIÓN FINAL

Las anteriores solicitudes tienen como finalidad establecer reglas objetivas de ejecución, seguimiento, recibo y pago que permitan a ambas partes administrar adecuadamente los riesgos del contrato.

En particular, se busca que el CONTRATISTA responda por aquellos riesgos que se encuentran efectivamente bajo su control, mientras que aquellos eventos derivados de actuaciones de la Entidad, terceros, condiciones preexistentes, modificaciones o circunstancias no imputables al CONTRATISTA sean gestionados conforme a su incidencia real sobre el plazo, costo y alcance contractual.

Consideramos que estas precisiones contribuyen a una ejecución más eficiente, transparente y verificable del contrato, reduciendo potenciales controversias durante su ejecución y facilitando el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación y la entidad mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto de las ubicaciones, características y condiciones de instalación de las Unidades de Empadronamiento Modular, toda vez que estas fueron definidas durante la etapa de planeación del proyecto y corresponden a sedes previamente identificadas y coordinadas por la Policía Nacional. Adicionalmente, los espacios destinados para la instalación de las unidades se encuentran soportados mediante los respectivos contratos de comodato suscritos con el Ejército Nacional que administra las instalaciones donde se realizará el despliegue del Sistema de Información Huella Balística Civil.

Así mismo, la entidad suministró dentro de los documentos del proceso la información correspondiente a las nueve (9) ubicaciones previstas para la ejecución contractual, incluyendo las direcciones y demás condiciones necesarias para que los interesados estructuren técnica y económicamente sus propuestas.

La entidad considera que la incorporación de la condición propuesta, orientada a reconocer de manera anticipada ajustes económicos o ampliaciones de plazo por eventuales cambios en las sedes o condiciones de instalación, resulta improcedente, toda vez que las condiciones de ejecución del contrato han sido definidas claramente en el proceso de selección y constituyen la base para la elaboración de las ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación excepcional que llegue a presentarse durante la ejecución contractual será analizada de conformidad con el marco normativo vigente, los principios que rigen la contratación estatal y las herramientas contractuales legalmente procedentes para cada caso particular.

En consecuencia, no se acoge la observación y se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y la minuta contractual, por cuanto las ubicaciones definidas para la instalación de las Unidades de Empadronamiento Modular cuentan con la disponibilidad requerida para el desarrollo del proyecto y se encuentran soportadas en los instrumentos jurídicos suscritos para tal fin.

VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS SAS

OBSERVACIÓN 1

1 Solicitar a la Entidad indicar si existen estudios de suelos previos por sede, o si su elaboración corre por cuenta del contratista dentro del plazo de ejecución, dado el impacto en tiempo y costo de anclaje/cimentación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE**, la entidad no dispone de estudios de suelos para las ubicaciones donde serán instaladas las Unidades de Empadronamiento Modular, ni considera necesaria su elaboración como requisito previo para la ejecución del contrato, toda vez que las unidades objeto del proceso corresponden a estructuras prefabricadas, autoportantes, desmontables, transportables y temporales, conservando su naturaleza de bien mueble y no de construcción permanente.

Así mismo, las especificaciones técnicas establecen que para la correcta instalación de las unidades se requiere la ejecución de actividades de acondicionamiento, nivelación, anclaje e instalación segura, mediante la implementación de sistemas de apoyo superficial, dados removibles, placas, apoyos, elementos de nivelación, sistemas de sujeción o cualquier otra solución técnicamente compatible con la naturaleza modular de la infraestructura. La definición, diseño, suministro e instalación de dichas soluciones corresponde al contratista, como parte integral del alcance contractual.

No obstante lo anterior, en caso de que el contratista, bajo su propio análisis técnico, diseño estructural, memoria de cálculo o metodología constructiva, determine la necesidad de realizar estudios adicionales, incluidos estudios de suelos o de capacidad portante del terreno, estos deberán ser efectuados bajo su responsabilidad y costo, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la entidad, por cuanto hacen parte de las actividades necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de la solución ofertada.

OBSERVACIÓN 2

2 Aclarar si la Entidad gestiona o facilita permisos y trámites de energización ante los operadores de red en cada sede, o si son responsabilidad exclusiva del contratista, y en qué plazo se resuelven.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE** las gestiones, trámites, solicitudes, pagos, derechos, permisos y demás actuaciones que resulten necesarias ante las empresas prestadoras de servicios públicos, serán responsabilidad del contratista y deberán ser asumidas bajo su cuenta y riesgo, haciendo parte integral del alcance contractual.

No obstante, la entidad brindará el acompañamiento institucional que resulte necesario y gestionará ante los titulares, administradores o responsables de los predios objeto de los contratos de comodato los documentos, autorizaciones, permisos de ingreso, coordinaciones o actuaciones que correspondan exclusivamente a su competencia y que sean requeridos para facilitar la ejecución del proyecto.

Respecto al plazo para la obtención de permisos, autorizaciones o trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos u operadores de red, se precisa que este dependerá de los procedimientos y tiempos establecidos por cada entidad competente. En consecuencia, el contratista deberá realizar las gestiones oportunamente dentro de su planeación de trabajo, teniendo en cuenta que dichas actividades deberán desarrollarse dentro del plazo de ejecución contractual previsto en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 3

3 Solicitar el procedimiento y plazo estimado para autorización de ingreso de personal y vehículos del contratista a cada una de las 9 brigadas, dado que puede afectar el cronograma de instalación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE** el procedimiento para el ingreso de personal, vehículos, herramientas, equipos y materiales a las instalaciones donde se ejecutará el contrato corresponde a los protocolos de seguridad, control de acceso y disposiciones administrativas establecidas por cada una de las unidades militares donde serán instaladas las Unidades de Empadronamiento Modular.

Así mismo, la coordinación de los ingresos requeridos para la ejecución contractual será adelantada por el supervisor del contrato, quien realizará las gestiones y articulaciones necesarias con las respectivas unidades militares para facilitar el acceso del personal y los recursos del contratista, de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes.

En cuanto a los tiempos de autorización, se precisa que estos dependen de los protocolos y verificaciones internas que deban realizar las respectivas unidades militares, razón por la cual no es posible establecer un plazo uniforme aplicable a todas las sedes. No obstante, dichas coordinaciones se efectuarán oportunamente durante la ejecución contractual con el fin de permitir el desarrollo de las actividades programadas.

OBSERVACIÓN 4

4 Considerando que el plazo corre hasta el 15 de diciembre de 2026 y la necesidad se requiere para septiembre 2026, solicitar aclarar si existe holgura real para 9 instalaciones simultáneas o secuenciales, y el cronograma de entregas parciales esperado por sede.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE** la entidad proyectó la ejecución del contrato mediante frentes de trabajo concurrentes y simultáneos, razón por la cual el plazo previsto en los documentos del proceso fue estructurado considerando la realización paralela de actividades en las diferentes sedes donde serán instaladas las Unidades de Empadronamiento Modular.

En consecuencia, el oferente y futuro contratista debe realizar el análisis completo de cada etapa del presente proceso, a efectos de cumplir con lo requerido en los plazos establecidos con el 100 % de las condiciones y especificaciones técnicas, resaltando que todo lo concerniente a la capacidad técnica, logística, operativa y de personal suficiente para desarrollar de manera simultánea las actividades de fabricación, suministro, transporte, instalación, acondicionamiento, pruebas y puesta en funcionamiento de las unidades en las nueve (9) ubicaciones definidas para el proyecto son a cargo del contratista..

Así mismo, se precisa que el cronograma estimado de ejecución fue incluido en los estudios previos publicados y contempla las siguientes actividades y tiempos de referencia:

- Presentación del cronograma detallado por parte del contratista: 5 días.
- Revisión y aprobación del cronograma por la entidad: 5 días.
- Ingeniería de detalle, fabricación y adquisición de componentes: 20 días.
- Transporte de materiales y equipos a las nueve sedes: 10 días.
- Instalación de unidades modulares y adecuaciones técnicas: 20 días.
- Instalación eléctrica, red de datos, climatización y telecomunicaciones: 10 días.
- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio: 3 días.
- Corrección de observaciones y recibo a satisfacción: 2 días.

La Entidad igualmente precisó en los estudios previos que estas actividades no serán ejecutadas de forma secuencial por sede, sino mediante frentes concurrentes de trabajo que permitan adelantar simultáneamente la fabricación, suministro e instalación de las unidades en varias ciudades del país, optimizando los tiempos de ejecución y garantizando el cumplimiento del plazo contractual establecido.

OBSERVACIÓN 5

5 Confirmar si aplica RETIE vigente y si se exige certificado de conformidad RETIE por cada acometida instalada, y quién asume el costo del certificado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El comité estructurador una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE** para la ejecución de las actividades relacionadas con las acometidas e instalaciones eléctricas de las Unidades de Empadronamiento Modular deberá darse cumplimiento a la normatividad técnica vigente aplicable, incluyendo las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normas que resulten procedentes para este tipo de instalaciones.

Así mismo, la Entidad requiere que las instalaciones eléctricas ejecutadas en cada una de las nueve (9) sedes cumplan las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la regulación vigente, por lo que, cuando normativamente corresponda, el contratista deberá gestionar y obtener el respectivo certificado de conformidad RETIE para cada instalación o acometida ejecutada, así como los demás documentos, pruebas, inspecciones y certificaciones requeridas para acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los costos asociados a inspecciones, certificaciones, trámites, pruebas, ensayos, organismos de inspección acreditados y demás actividades necesarias para la obtención de los respectivos certificados formarán parte integral de la propuesta económica y serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

OBSERVACIÓN 6

6 Solicitar aclarar el alcance de la cobertura de calidad del bien (50% del contrato, vigente contrato + 3 años), en particular si incluye mantenimiento preventivo o solo corrección de fallas atribuibles al contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El comité estructurador, una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE** la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, así como la garantía de calidad del servicio, exigidas en los documentos del proceso por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, tienen por finalidad amparar los defectos de calidad, funcionamiento, estabilidad, instalación, integración, configuración, puesta en funcionamiento y demás aspectos derivados de la ejecución contractual que sean imputables al contratista.

En consecuencia, durante la vigencia de las garantías, el contratista deberá corregir, reparar, ajustar o reemplazar, según corresponda, las fallas, defectos o desajustes atribuibles a los bienes suministrados o a las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.

Así mismo, se precisa que dicho amparo comprende las actividades de mantenimiento preventivo y las acciones técnicas que resulten necesarias para garantizar la calidad, funcionalidad y adecuado desempeño de las Unidades de Empadronamiento Modular y de los componentes suministrados e instalados por el contratista, siempre que las situaciones presentadas sean imputables a éste.

OBSERVACIÓN 7

7. Verificar con la Entidad si el RUP debe cubrir la totalidad de los códigos UNSPSC listados (7 familias) o si basta con los directamente relacionados con el ítem principal (unidad modular).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El comité estructurador, una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE** para la acreditación de la experiencia habilitante no se exige que el proponente tenga registrados la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados en los documentos del proceso. Por el contrario, los pliegos establecen expresamente que la experiencia será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), mediante la acreditación de contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la fabricación, suministro, adquisición, montaje o instalación de estructuras modulares, prefabricadas, desmontables o transportables, o de infraestructura funcional técnicamente comparable a la requerida por la Entidad, acreditando como mínimo tres (3) códigos UNSPSC de los relacionados para el presente proceso.

Así mismo, se precisa que la verificación de la clasificación UNSPSC se realizará hasta el tercer nivel (Clase), de conformidad con la información registrada en el RUP, y la experiencia podrá acreditarse con cualquiera de las clases UNSPSC definidas por la Entidad para identificar los diferentes componentes que integran la solución requerida, tales como estructuras modulares, edificaciones prefabricadas, instalaciones especializadas, acometidas eléctricas, climatización, telecomunicaciones y demás actividades asociadas al objeto contractual.

La exigencia de un mínimo de tres (3) códigos UNSPSC obedece a que el objeto contractual corresponde a una solución integral, que comprende no solamente el suministro de la unidad modular, sino también su instalación, adecuación, puesta en funcionamiento e integración de los componentes eléctricos, tecnológicos y de telecomunicaciones requeridos para la operación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC).

En consecuencia, no se requiere acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados por la Entidad, siendo suficiente que el proponente acredite experiencia registrada en el RUP en mínimo tres (3) clases UNSPSC de las establecidas en los documentos del proceso, en los términos allí señalados.

OBSERVACIÓN 8

8. Confirmar si el aval profesional debe cubrir todas las actividades (obra civil, eléctrica, datos, aire acondicionado) o si se acepta un ingeniero por especialidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El comité estructurador, una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y de las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la propuesta deberá estar avalada, como mínimo, por un ingeniero matriculado y con tarjeta profesional vigente en la rama correspondiente a las actividades principales de ingeniería que comprende el objeto contractual.

Para el aval general de la propuesta se aceptará la firma de un ingeniero civil o de otro ingeniero cuyo alcance profesional, certificado por el consejo profesional competente, comprenda el diseño, fabricación, montaje o instalación de estructuras modulares y la integración general de la solución.

No se exigirá que la propuesta cuente con avales independientes para cada disciplina. Sin embargo, durante la ejecución, los diseños, memorias, certificaciones y trabajos especializados deberán estar elaborados, dirigidos o suscritos por los profesionales legalmente competentes en estructuras,

instalaciones eléctricas, redes, telecomunicaciones, climatización y las demás áreas que correspondan.

Cuando el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica sea ingeniero matriculado en la rama correspondiente y suscriba la oferta, su firma podrá satisfacer el aval general, siempre que adjunte tarjeta profesional y certificado vigente. Esta condición no lo habilitará para suscribir diseños o certificaciones ajenos al alcance legal de su profesión.

OBSERVACIÓN 9

9. solicitamos visita técnica para contextualizar el alcance en terreno del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El comité estructurador, una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE** la Entidad desde el estudio previo que soporta la necesidad y en la etapa de publicación del proyecto de pliego, contempló dentro de los documentos del proceso y el cronograma, la realización de una visita técnica de carácter voluntario, la cual se estableció en la plataforma SECOP II así:

Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Pliegos

Proyecto Destete Observaciones

REF: PN DIJIN SA 021 DE 2026

Selección abreviada subasta inversa

Presentación de observaciones UC:GRUPO CONTRATOS DIJIN

Equipo:Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica / 31/07/2026 8:33 PM (UTC -5)

Volver

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?

☒ Sí ☐ No

Fecha límite para visitas:

8 horas para terminar (12/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?

☒ Sí ☐ No

Fecha límite para visitas:

8 horas para terminar (12/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información adicional:

La visita a las instalaciones donde se ejecutará el objeto contractual será de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el fin de que los interesados inspeccionen las condiciones físicas, técnicas y operacionales de los sitios donde se realizará la instalación, acondicionamiento y puesta en funcionamiento de las Unidades de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC). La visita permitirá a los posibles oferentes conocer directamente las condiciones particulares de las nueve (9) ubicaciones definidas para la ejecución del proyecto, correspondientes a la Décima Tercera Brigada en Bogotá D.C., la Cuarta Brigada en Medellín, la Octava Brigada en Armenia, la Quinta Brigada en Bucaramanga, la Tercera Brigada en Cali, la Vigésima Tercera Brigada en Pasto, la Segunda Brigada en Barranquilla, la Décima Segunda Brigada en Florencia y la Séptima Brigada en Villavicencio. Durante la visita, los interesados podrán verificar las condiciones de acceso, disponibilidad de acometidas eléctricas, espacios destinados para la instalación de las unidades modulares, restricciones operacionales y de seguridad propias de las instalaciones militares e industriales, requerimientos logísticos, facilidades para el transporte e instalación de los elementos y demás factores que puedan incidir en la estructuración de sus propuestas técnicas y económicas. Así mismo, la visita permitirá realizar las verificaciones, mediciones, consultas y observaciones que se consideren necesarias para la adecuada estimación de costos, recursos, tiempos de ejecución y metodología de trabajo, obteniendo información suficiente sobre las condiciones reales de cada ubicación, las posibles dificultades que puedan presentarse durante la ejecución contractual, la disponibilidad de servicios, las condiciones de seguridad, los horarios autorizados para el desarrollo de actividades y demás aspectos que puedan influir en la instalación, instalación, acondicionamiento y puesta en funcionamiento de las Unidades de Empadronamiento Modular. La no asistencia a la visita técnica programada por la Entidad no constituirá causal de rechazo de la propuesta. No obstante, el proponente no podrá invocar durante la ejecución del contrato desconocimiento de las condiciones físicas, técnicas, operacionales, logísticas o de seguridad de las instalaciones, ni justificar errores, omisiones, mayores costos, reclamaciones económicas o solicitudes de ampliación de plazo derivadas de circunstancias que razonablemente pudieron ser advertidas durante la visita. Los costos asociados a la visita serán asumidos en su totalidad por los interesados. La realización de la visita busca que las propuestas presentadas reflejen adecuadamente las condiciones reales de ejecución del proyecto y permitan una correcta planeación de los recursos, actividades, cronogramas y metodologías requeridas para garantizar la implementación integral y puesta en funcionamiento de las nueve (9) Unidades de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC).

Conforme lo anterior, por parte de los interesados, no se allegaron hasta la fecha, solicitudes para coordinar o realizar la visita a instalaciones.

No obstante lo anterior, y con el fin de garantizar que los interesados y futuros oferentes cuenten con la totalidad de la información necesaria para la presentación de la oferta, se prorrogará el plazo para la coordinación y visita voluntaria a instalaciones, hasta el día 19 de agosto de 2026.

Así las cosas, se establece el cronograma de la realización de las visitas a instalaciones de la siguiente manera:

NOTA: los interesados en asistir a la visita a instalaciones, deberán con plazo 13 de agosto de 2026, a las 18:00 hrs, informar vía mensaje en la plataforma SECOP II, los datos de contacto, donde indiquen nombre, cedula, teléfono, tipo de Sangre RH y a la ciudad que asistirán conforme al siguiente cronograma, a efectos de realizar las coordinaciones necesarias con las unidades militares para la autorización del ingreso.

CRONOGRAMA DE VISITAS

Nro.	CIUDAD	FECHA	HORA	DIRECCIÓN	FECHA	DATOS DE CONTACTOS DE LAS PERSONAS QUE LIDERAN LA VISITA	
1	Bogotá D.C.	14/08/2026	Entre las 09:00 a 10:00	Carrera 11B nro. 104A - 64	Décima Tercera Brigada	MY. CRISTIAN MANUEL SOLARTE	IJ. JORGE RINCON DELGADILLO
2	Barranquilla - Atlántico	18/08/2026	Entre las 09:00 a 10:00	Carrera 68 con Calle 79 (Barrio Paraíso, por la Vía 40)	Segunda Brigada	IJ. EDISON GAITAN BARRERA	IT. JONATHAN OSORIO CALDERON
3	Cali - Valle del Cauca	18/08/2026	Entre las 09:00 a 10:00	Calle 5 nro. 83-00 (barrio Nápoles)	Tercera Brigada	SI. JAEYNER BOLAÑO DE LA ROSA	SI. JOHN FREDY ESPITIA BETANCUR
4	Medellín - Antioquia	18/08/2026	Entre las 09:00 a 10:00	Calle 50 nro. 76-126, en la comuna Laureles-Estadio	Cuarta Brigada	IJ. JORGE RINCON DELGADILLO	IJ. JEFERSON RAMIREZ QUINCHIA
5	B/manga - Santander	18/08/2026	Entre las 09:00 a 10:00	Carrera 34 nro. 14-23, en la zona de Morrorico	Quinta Brigada	IJ. EDISON GAITAN BARRERA	CT. JHONNY CACERES VILLAN IT. MARCOS FAVIAN SIERRA CARREÑO
6	Armenia - Quindío	19/08/2026	Entre las 09:00 a 10:00	Avenida Bolívar nro. 25N-00	Octava Brigada	SI. JAEYNER BOLAÑO DE LA ROSA	IJ. JUAN FELIPE MARIN PERCADOR
7	Pasto - Nariño	19/08/2026	Entre las 09:00 a 10:00	Calle 22 No. 14-47, Avenida Colombia	Vigésima Tercera Brigada	IJ. JORGE RINCON DELGADILLO	SI. ESTEBAPN BERNAL CORDOBA
8	Florencia - Caquetá	19/08/2026	Entre las 09:00 a 10:00	Calle 16 nro. 16 - 00	Décima Segunda Brigada	IJ. EDISON GAITAN BARRERA	IJ. DIEGO MURCIA
9	Villavicencio - Meta	19/08/2026	Entre las 09:00 a 10:00	Carrilera 7, Km 7 vía Villavicencio- Puerto López	Séptima Brigada	SI. JAEYNER BOLAÑO DE LA ROSA	SI. EDUAR CARLOS ROMERO ROJAS

El cronograma de visita a instalaciones **NO** será objeto de modificación.

OBSERVACIÓN 10

10. Con que procedimiento o método se verifica el “sistema de contención balística”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El comité estructurador, una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE** la verificación del sistema integral de contención balística previsto para el área de empadronamiento se realizará mediante pruebas funcionales efectuadas por el Grupo Huella Balística Civil durante la etapa de fabricación de los materiales y elementos que conforman el sistema de contención balística propuesto por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato.

Para tal efecto, se realizarán disparos de prueba controlados sobre los materiales y elementos que conforman el sistema de contención, con el fin de verificar que no se presente perforación, penetración, salida de proyectiles, fragmentos o esquirlas, garantizando su idoneidad para la finalidad prevista.

Las pruebas se efectuarán utilizando armas cortas y munición compatibles con las actividades desarrolladas en la Unidad de Empadronamiento Modular, contemplando como referencia calibres

de hasta 38 Special y 9 x 19 mm, con el propósito de validar la capacidad de contención de los materiales y soluciones constructivas propuestas por el contratista.

OBSERVACIÓN 11

11. solicitamos mayor detalle en la especificación de la campana de extracción y sistema acústico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

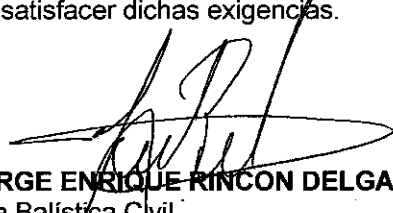
El comité estructurador, una vez revisada la observación, se permite **ACLARAR QUE** las especificaciones técnicas del sistema de extracción de gases y del sistema acústico se encuentran definidas en los documentos del proceso bajo criterios de desempeño y funcionalidad, permitiendo la participación de diferentes soluciones tecnológicas que cumplan con los resultados mínimos requeridos por la Entidad.

Respecto al sistema de extracción, la Entidad exige que el área de empadronamiento cuente con un extractor de gases de uso industrial, con capacidad técnicamente sustentada por el contratista en función del volumen del recinto, las actividades desarrolladas y las condiciones de instalación. Así mismo, deberá incluir todos los ductos, rejillas, conexiones eléctricas, elementos de fijación y punto de descarga necesarios para su correcta operación, evitando que el aire extraído sea dirigido hacia zonas ocupadas, ventanas, tomas de aire o áreas de circulación. El contratista deberá presentar la correspondiente ficha técnica del equipo y realizar las pruebas funcionales durante el recibo de la instalación.

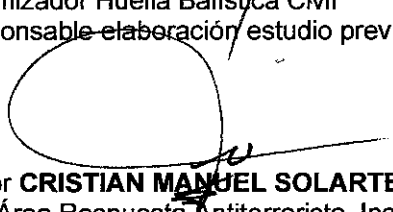
En cuanto al acondicionamiento acústico, la Entidad exige que el área de empadronamiento cuente con aislamiento acústico en divisiones, puertas, piso y cubierta, mediante sistema de doble placa sobre estructura liviana o solución técnicamente equivalente, con relleno de material fonoabsorbente que garantice un índice mínimo de reducción sonora ponderado (Rw) de 38 dB. De igual manera, las puertas y demás elementos que conforman el cerramiento del área deberán mantener dicho nivel de aislamiento acústico exigido en las especificaciones técnicas.

Por lo anterior, la Entidad considera que las especificaciones publicadas son suficientes para la estructuración de las propuestas, toda vez que establecen claramente las condiciones mínimas de desempeño, funcionamiento y calidad que deberán cumplir los sistemas de extracción y aislamiento acústico, permitiendo a los oferentes proponer las soluciones técnicas que consideren más convenientes para satisfacer dichas exigencias.

Atentamente,



Intendente jefe **JORGE ENRIQUE RINCON DELGADILLO**
Dinamizador Huella Balística Civil
Responsable elaboración estudio previo y especificaciones técnicas



Mayor **CRISTIAN MANUEL SOLARTE**
Jefe Área Respuesta Antiterrorista, Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas

Fecha de elaboración: 12/08/2026.

Ubicación: \\srvfilesdij\in\ccrim\CIARA\GUBAC\2026\8. CONTRACACIONESTUDIOS PREVIOS GUBAC\4. ESTUDIO PREVIO NRO. 1 UNIDAD MODULAR\OBSERVACIONES PLIEGO BORRADOR

Avenida El Dorado 75 25 barrio Modelia
Teléfono 5159700 Ext. 30518
dijin.gubac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA